

EL OCASO DE UN LIDERAZGO ARTÍSTICO: EL PERIPLO GRANADINO DEL CANÓNIGO JOSÉ DE VEGA Y VERDUGO (1672-1675)¹

Miguel Taín Guzmán

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

El canónigo José de Vega y Verdugo se traslada a Granada tras ser nombrado por el cabildo Administrador de los Votos de la Real Chancillería de Granada y de la Real Audiencia de Sevilla y tras muchos años de intenso trabajo ejerciendo de fabriquero en la Catedral de Santiago. Allí permanecerá entre 1672 y 1675, comprando un palacio en la calle San Matías y gestionando las rentas del voto, terminándose definitivamente su papel en la metamorfosis barroca del templo apostólico.

Palabras clave: Barroco, Catedral de Santiago, el canónigo José de Vega y Verdugo, Granada, Voto

ABSTRACT

Following many years of devoted work as a churchwarden at Santiago cathedral, Canon José de Vega y Verdugo went to Granada after being appointed collector of the St. James' tax of the Royal Chancery of Granada and Royal Court of Seville by the cathedral chapter. He would live there from 1672 to 1675, buying a palace in calle San Matías and managing the collection of the tax, his contribution culminating in the Baroque transformation of the cathedral.

Keywords: Baroque, Santiago cathedral, Canon José de Vega y Verdugo, Granada, St James tax

Cansado de tantos años de intenso trabajo ejerciendo de fabriquero en la Catedral de Santiago, el canónigo José de Vega y Verdugo comienza a preparar su partida de la ciudad. En efecto, el 10 de febrero de 1668 expresa ya su deseo al cabildo de querer dar su canonjía en coadjutoría a Pedro Becerra de Prado, iniciando los trámites ante la curia romana tras la concesión del permiso capitular². El 23 de mayo del año siguiente el cabildo nombra dos lectores de las pruebas de limpieza de sangre del recién nombrado coadjutor, por lo que nuestro prebendado queda libre para abandonar Santiago³. La declaración capitular unánime de mayo de 1670 "*de aber cumplido el señor fabriquero con las obras que están a su cargo*" parece también un aviso del fin de la dirección artísti-

ca del personaje en el ámbito de la Catedral⁴. Y así el 15 de enero de 1672, junto con el canónigo José de Mera, se presenta como pretendiente a Administrador de los Votos de la Real Chancillería de Granada y de la Real Audiencia de Sevilla, cuyas rentas pertenecían al cabildo, no saliendo elegido ninguno de los dos candidatos en esta primera vuelta⁵. Cinco días después la situación cambia y los canónigos le eligen para ejercer el cargo por tres años⁶ "*...para condesender con el ansia que V. Merced tenía de salir de Santiago*"⁷. El 9 de febrero se autoriza su nombramiento formal, sucediendo en el cargo al canónigo Juan Patiño Jiance, alegándose que en él "*concurrían todas las buenas prendas que se pueden desear para [el] administrador de Granada*"⁸. A las pocas

semanas cesa como fabriquero⁹ —es sustituido por el canónigo Martín de Mier¹⁰— y se despide personalmente de los canónigos el 17 de agosto no sin antes entregarles tres grupos de documentos, uno con los memoriales de la hacienda de las tenencias que poseía y dos sobre las empresas artísticas emprendidas en la Catedral¹¹. De estos dos últimos, uno es el famoso manuscrito conocido como *Memoria sobre obras en la Catedral de Santiago*, descrito en el acta capitular como un repertorio de “*traças para la prosecosión de las obras desta Santa Yglesia, las quales dichas trasas son honce grandes y pequenas con las adebertençias para ejecutarlas, que unas y otras se contienen en quarenta y ocho ojas en un legajo*”. El otro se ha perdido, por lo que desconozco su contenido, aunque la documentación lo describe como una colección de “*siete traças para dicha fábrica con las adebertençias para ejecutarlas*”. Dada la cantidad de obras que se están llevando a cabo en esos años en la catedral, particularmente en la remodelación de la capilla mayor, su mobiliario y ajuar, en la construcción de la capilla de San Andrés, en la instalación de pilas de agua bendita, entre otras, es difícil señalar el destino de tales diseños sin más datos. En todo caso, con la *Memoria* quedaba a disposición de los canónigos y de su discípulo, el arquitecto Domingo de Andrade, la guía para continuar la reforma del mobiliario de la Catedral y del propio edificio catedralicio. Vega y Verdugo también deja en Galicia a su sobrino Alonso Maldonado y Vega como cura de la parroquia de Santa María de Figueiras.

Pese a su ausencia, el cabildo le sigue abonando la gratificación de 400 ducados anuales por “*haver traçado las obras*” de la Catedral y por “*otras [trazas] que ha de haçer*”, según el compromiso que había adquirido en enero de 1668. El mantenimiento de este acuerdo durante varios años después de su partida a Granada y hasta 1675 indica que no hubo una ruptura entre Vega y Verdugo y la corporación capitular, la cual seguía valorando sus cualidades como diseñador de obras de arquitectura y esperaba continuar contando con sus servicios¹². De hecho la correspondencia de esos años entre el prebendado y el cabildo es siempre en tono afectuoso y de respeto¹³. Sospecho

que es la renuncia a seguir ejerciendo el cargo granadino, para el que es reelegido el 19 de febrero de 1675¹⁴, dando como excusa su muchos “*achagues*”¹⁵, y el hecho de su traslado a la Corte en lugar de volver a Santiago, lo que cambia negativamente la opinión capitular hacia su persona. Por consiguiente y significativamente el 24 de mayo de 1677 los canónigos, aunque valoran “*lo mucho que se reconosçia haver trabajado y asistido el dicho señor don Joseph Verdugo en la ocupación de fabriquero*”, deciden cancelar el abono de dicha prima con la excusa de que su trabajo como tracista no supuso la supresión de la necesidad de contar con los servicios del maestro mayor de obras de la catedral y de que ésta se le concedió a cambio de entregar las obras terminadas “*no lo estando entonzes ni al pressente*”¹⁶. Ambos motivos, aunque constituyen una disculpa para castigar al prebendado, son exactos porque es verdad que Vega y Verdugo dibujó proyectos que luego el maestro mayor trasladó a un dibujo técnico con su correspondiente escala, y porque, en la fecha de esta declaración, se estaba trabajando intensísimamente en el edificio catedralicio como por ejemplo en las pinturas de los abovedamientos de la capilla mayor, las rejas de las interpilastras de dicho recinto, la construcción y decoración de la Torre del Reloj, la maquinaria para la instalación de la campana de horas de dicha torre, la talla y policromía del ornato del revestimiento de las paredes de la capilla mayor, el grupo del Santiago Matamoros del baldaquino y las pilas de agua bendita hechas en jaspes¹⁷.

Como tal administrador, y recién llegado a Granada el 17 de octubre¹⁸ es de imaginar que ocuparía una casona, que supongo alquilada por sus antecesores¹⁹, donde estaría el “*Archivo de Papeles de la Administración de las Rentas del Voto*”, también llamado “*Archivo de los Negocios de la Santa Yglesia de Santiago*”²⁰, muchas veces citado en la documentación²¹ (Figs. 1-2). No obstante, en fecha indeterminada compra una casa propia en la ciudad, en la calle de San Matías, donde, imagino, residió algún tiempo, pero que hoy resulta imposible identificar²² (Fig. 3). Una de las dos es citada en un protocolo de un censo de la familia Salazar y Peralta del 30 de abril de 1673, escrito por el



Fig. 1. Pier Maria Baldi: vista de la ciudad de Granada en 1668.



Fig. 2. Mapa de la ciudad de Granada (Ambrosio de Vico, ca. 1610-1611).



Fig. 3. Detalle del plano anterior con las casas de la calle de San Matías marcadas con trazo negro.



Fig. 4. Iglesia parroquial de San Matías.



Fig. 5. Imagen de Santiago de la Iglesia parroquial de Santiago (s. XV).



Fig. 6. Bermúdez de Pedraza, Fco.: portada de la Historia Eclesiástica de Granada (Granada, 1638) con las imágenes de Santiago Apóstol y San Cecilio, santos patronos fundadores de la ciudad, San Tesifón y San Hiscio, santos mártires del Sacromonte, y la Inmaculada Concepción, principal definición dogmática de la época.

escribano Antonio Peláez, "estando en las casas de la morada de Don Josephe de Bega Verdugo"²³.

Tal adquisición de una vivienda parece indicar una primera intención del canónigo en residir por mucho tiempo en la ciudad, escogiendo para ello uno de los viales donde habían construido sus palacios las mejores familias nobles granadinas, de los que subsisten todavía hoy algunos ejemplares muy representativos. Esta residencia le convertiría en vecino de la parroquia de la muy próxima iglesia imperial de San Matías, sita en la misma calle a la que da nombre, a cuyos oficios, es de imaginar, asistiría aunque fuera ocasionalmente (Fig. 4). Y digo convertiría porque sorprendentemente su nombre no figura en los libros de padrones de la parroquia de los años 1674, 1675 y 1676 que he consultado en el archivo parroquial, lo cual se podría explicar por la existencia de un oratorio privado en su casa donde celebraría él mismo las misas.

También cabría suponer una participación de nuestro prebendado en la vida social, religiosa y cultural granadinas, particularmente en instituciones de culto jacobeo como la iglesia parroquial de Santiago, vinculada a la Inquisición; el convento de la Madre de Dios, regentado por las Comendadoras de Santiago; el monasterio del Sacromonte, donde aparecieron los famosos libros plúmbeos²⁴, las reliquias de San Hiscio, San Tesifón y San Cecilio, discípulos de Santiago, y la cueva donde, según una pretendida tradición, el apóstol celebró su primera misa en España²⁵; así como la catedral de Granada cuyo primer obispo, el citado San Cecilio, aparece representado en un lienzo del arcotral junto a otro de Santiago²⁶ (Fig. 5). Y es que en mi opinión Granada merece el título de primera ciudad jacobea de España después de Compostela, lo que se confirma, además, tras la lectura de los apartados dedicados a explicar la presencia del apóstol en tierras granadinas del manuscrito *Historia Eclesiástica de Granada* de Justino Antolínez de Burgos (1610-1611)²⁷ y del libro impreso con el mismo título de *Historia Eclesiástica de Granada* de Francisco Bermúdez de Pedraza (Granada, 1638)²⁸ (Fig. 6). Igualmente cabe considerar la visita de Vega y

Verdugo a monumentos emblemáticos de la ciudad como el inacabado Palacio de Carlos V, los palacios árabes de la Alhambra, el Hospital Real o el monasterio de San Jerónimo, entre otros. Lamentablemente, y tras consultar las escrituras del Archivo de Protocolos de la ciudad—sus fondos ardieron en 1879—y otros fondos documentales de otros archivos, no he localizado apenas testimonio alguno de su vida y compromisos. Y, lo más llamativo, tampoco he encontrado rastro alguno de una continuación de sus inquietudes artísticas ni de compra de obra artística alguna en uno de los focos creativos más importantes del barroco andaluz²⁹.

Eso sí, aprovecha los años que vive en Andalucía y la excusa de las obligaciones de su nuevo cargo para continuar con su pasión viajera y visitar por lo que parece, al menos, Sevilla y Sanlúcar de Barrameda como luego veremos. Igualmente, durante estos años sigue adquiriendo propiedades y rentas en su villa natal y también en la Corte. En efecto, tengo noticia de que adquiere un pedazo de tierra en el lugar de San Antón, en el término de Ciempozuelos³⁰, así como ciertos réditos sobre la sisa de 8.000 soldados de Madrid por valor de 66.000 reales³¹ y sobre la renta del tabaco de Madrid y su partido por valor de 110.000 reales³².

Durante los tres años que ejerció el cargo de Administrador de los Votos de la Real Chancillería de Granada se encargó de la gestión del cobro del Voto de Santiago³³ en dos amplias áreas geográficas, la del Voto Viejo de Granada (el territorio del antiguo reino de este nombre)³⁴ y la del Voto Nuevo de Granada (territorio que comprendía Murcia, Andalucía, Castilla al Sur del Tajo y Badajoz)³⁵. Por consiguiente sus principales obligaciones eran el arriendo de los partidos en que se subdividen dichas dos áreas geográficas; el reparto de los beneficios de las rentas (los beneficios del Voto Viejo se repartían a tercios entre el Cabildo, la Capilla de Música y el Hospital Real, y los del Nuevo al 50% entre el Cabildo y el Arzobispo); así como la defensa del voto ante la Real Chancillería de Granada u otras instancias cuando el pago del mismo fuese puesto en entredicho. Para ello gozaba de un salario y de personal especializado: me refiero a los factores, que eran los que

iban a la cabeza de cada partido para hacer los pregones, dirigir las pujas y contratar los arriendos; al juez protector que velaba por la parte jurídica de la administración; así como al procurador, al agente, al escribiente y al abogado. Por lo tanto, siempre hubo una administración conjunta de los dos votos, compartiendo el mismo personal, pero con libros de cuentas diferentes³⁶.

El monto de las rentas que hubo de administrar Vega y Verdugo debió ser ingente. Según Rey Castelao, las del Voto Viejo nunca supusieron más de una cuarta parte del monto global del Voto, mientras que las del Voto Nuevo supusieron el 50% en la etapa inmediatamente posterior a su incorporación³⁷. Así se entiende la importancia económica del cargo desempeñado por nuestro prebendado y la fuente de donde estaba saliendo buena parte del capital para financiar la metamorfosis barroca de la catedral, la manutención de los canónigos compostelanos y el sostenimiento del culto jacobeo, así como el sostenimiento de las otras dos instituciones beneficiadas, la mitra arzobispal y el Hospital Real.

En el Archivo de la Catedral de Santiago, en el fondo del Voto, sección Granada, se conservan las cuentas firmadas por Vega y Verdugo de sus años en el cargo tras su renuncia. En efecto, una de las obligaciones del sucesor en el puesto es tomar la contabilidad de lo administrado a su predecesor. Así se explica que el canónigo Alonso de Buiza, arcediano de Nendos, elegido el 31 de mayo de 1675³⁸, elabore tales documentos a su llegada a Granada, siendo riquísima su información para entender el volumen de trabajo y responsabilidad de nuestro prebendado³⁹.

Las cuentas de la gestión del Voto Viejo se hallan cosidas en un mismo legajo con el encabezamiento *Cartas y quantas de Votos Viejos desde el año de 1652 hasta el de 1687*⁴⁰. En las de 1672 primero se presentan los beneficios de la venta del cereal por los factores de los once partidos en que se subdivide el territorio, nada menos que 9 cuentos y 860.248 maravedíes⁴¹. Luego, los gastos en salarios de Vega y Verdugo, de dichos once administradores de los partidos, de Antonio de Ynsausti y Paredes, Juez

Protector del Voto y Oidor de la Real Chancillería de Granada, de Pedro Martínez de Álava, abogado del cabildo compostelano, de Gregorio de Zaragoza, procurador, de Juan Yñiguez Valdeosera, escribano de las rentas del Voto de Granada, de Fernando de Gaona, agente del cabildo de Santiago y de Juan Barrera, escribiente de los negocios de la catedral⁴². Después, se recogen gastos diversos entre los que destacan lo pagado al pregonero Juan Rodríguez "*por pregonar las posturas y remates de las rentas de dichos Votos Viejos*", lo invertido en la impresión de paulinas o la compra de tres libros "*de caja*" y un manual "*para el tiempo de la administración del señor don Joseph Verdugo*", así como la ayuda de costa a nuestro prebendado para venir a Granada⁴³. Por fin, se exponen las cuentas del repartimiento de las rentas del Voto entre el cabildo, el Depósito y el Hospital Real⁴⁴.

Similares contenidos detalladísimos se repiten en las cuentas del año 1673, donde consta el gasto de la encuadernación de las cuentas de los factores y de las cuentas finales de los últimos diez años⁴⁵; de 1674, donde aparece el pago de gratificaciones por el monto de 30.000 maravedíes y lo invertido en la subasta de la recaudación de las rentas del voto⁴⁶; y de 1675, en que cabe mencionar también la compra de dos bufetes de nogal "*para la contaduría de esta administración*", los gastos del licenciado Francisco de Villanueva y el notario Benito de Morales "*de haber ido a la ciudad de Vera a allanar al vicario de aquella ciudad y otros eclesiásticos que se resistían a la paga del voto*"⁴⁷ y la ayuda de costa a Vega y Verdugo para regresar a Santiago, prima habitual dada a los anteriores ocupantes del cargo⁴⁸.

En cambio, en el legajo *Cartas [y] quantas de Votos Nuevos desde el año de 1666 hasta el de 1679* se recoge la contabilidad tomada a nuestro canónigo de la administración del Voto Nuevo⁴⁹. Su organización es similar a la del Voto Viejo. En efecto, para el año 1672, primero se especifican los beneficios de la venta del trigo del Voto por los administradores en los diez partidos en los que se subdivide el territorio, nada menos que 16 cuentos y 355.498 maravedíes⁵⁰. Luego, los gastos en los salarios de

Vega y Verdugo, de los diez administradores de los partidos, de Antonio de Ynsausti y Paredes, Juez Protector del Voto y Oidor de la Real Chancillería de Granada, de José Mora Talla, abogado del cabildo compostelano, de Francisco García Cebrián, procurador, de Juan Yñiguez Valdeosera, escribano de las rentas del Voto de Granada, de Fernando de Gaona, agente del cabildo de Santiago y de Juan Barrera, escribiente de los negocios de la catedral. Después, se recogen gastos diversos, semejantes a los ya vistos para el Voto Viejo, entre los que destacan la ayuda de costa que se da a nuestro canónigo para venir a Granada; los gastos de la cera de la catedral; la compra de papel blanco y sellado "*para registros de quantas y cartas*", de tres libros "*de caja*" y de un manual "*para el tiempo de la administración del señor Don Joseph Verdugo*"; las gestiones para el cobro del voto en las villas de Huelva y Trigueros, en el Condado de Niebla; y la impresión de 314 mandamientos, 4 ejecutorias y 250 paulinas sobre el voto. Por fin, se enumeran las deudas de los factores pendientes de cobro desde 1636⁵¹ y las cuentas del repartimiento de las rentas entre el arzobispado, el cabildo y la Fábrica⁵².

El mismo detallismo y similares contenidos se repiten en las cuentas del año 1673, donde cabe destacar los gastos tanto en encuadernar las cuentas de los factores y de las cuentas finales de los últimos diez años, como en el prendimiento del escribano de Fregenal "*por no querer asistir a las diligencias que se ofrecieron hazer contra los deudores del voto*"⁵³; de 1674, donde destacan los gastos de tres pleitos contra los eclesiásticos de las villas de Castro del Río, Espejo y Aguilar, en el partido de Córdoba⁵⁴; y de 1675, en que cabe mencionar la compra de dichos dos bufetes de nogal, los gastos del pleito contra los eclesiásticos de la villa de la Fuente del Maestre y de la concordia con los eclesiásticos de la villa de Trigueros, así como la ayuda de costa a Vega y Verdugo "*para volverse a Santiago*"⁵⁵.

De los avatares de los tres años de su gestión son testimonio las actas capitulares y la frecuente correspondencia entre el cabildo y Vega y Verdugo, con la suerte de que conservamos todas las cartas capitulares copiadas en el

Minutario de Cartas de la Catedral y la desgracia de que sólo nos han llegado algunas de nuestro prebendado. A título de ejemplo citemos la misiva que dirige el canónigo al cabildo el 17 de octubre de 1672 donde anuncia que irá a Sevilla y Sanlúcar de Barrameda después de las Navidades para "*acabar las pruebas del señor Patriarca*"⁵⁶, anuncio que es autorizado semanas después⁵⁷. En el cabildo del 12 de diciembre se lee otra carta del prebendado cuyo contenido desconocemos⁵⁸ y en el del 14 de enero de 1673 se ordena a nuestro canónigo entregue 1.200 reales al escribano Valdeosera y 800 al agente Gaona por "*sus muchos servicios*"⁵⁹.

También del 14 de enero data la carta que le remiten los canónigos donde le solicitan entregue a Pedro Echandía, mayordomo de la catedral, el dinero que había servido para satisfacer el pago del subsidio, el excusado y otros gastos de la mesa capitular⁶⁰. A tal misiva responde el 7 de febrero, aceptando pagar la libranza de 40.000 reales que Echandía había dado a favor de un tal Ambrosio Esquarza Figo, que había adelantado dicha cantidad⁶¹.

El 4 de febrero el cabildo le remite una nueva misiva advirtiéndole de su rechazo a la novedad que querían introducir los factores de abonar las rentas en Madrid, lo que significaría también el hacer los repartimientos entre los beneficiarios en la Corte "*contraviniendo al estilo*". Y es que esta novedad, de acometerse, alteraría todo el sistema de administración del voto de Granada, escribiendo los canónigos que "*no podemos dejar de decir a Vuestra Merced que avemos estranado mucho que los factores introdusgan ahora esta novedad que altera del todo la forma de esa administración porque los mayordomos y los libranzistas tienen ya elegidos sus medios para cobrar ayá. Y obligándoles a que tomen la satisfacción en otra qualesquier parte, s(e) (a)grava mucho no sólo en la dilación sin(o) (tam)vién en buscar quien corra con las cobransas*". En consecuencia, recuerdan al prebendado "*que la obligación de todos los factores (menos el de Cuenca y Montes de Toledo que la tienen de poner el dinero en Madrid) es de ponerlo en Granada. Y para esto los arendadores les pagan la conducción*"⁶². A ella responde nuestro prebendado el 14,

explicando las bondades de centralizar los pagos en la Corte, pero aceptando la decisión capitular ante la contundente advertencia de que no permita tal innovación "porque no resulte contra V. Merced, que no faltará quien lo discorra"⁶³.

El 11 de febrero los canónigos le remiten otra carta de signo muy diferente, indicándole que "enviamos a Vuestra Merced las cartas inclusas para que V.M. se sirba de que se den al señor arzobispo de Sevilla, suplicando a su yllustrísima se sirba de tomar la mano para que los eclesiásticos del partido de Fryguyros se redusgan a pagar el boto que deben a Nuestro Glorioso Apóstol y Patrón Santtiago en vista de la justicia y raçón que nos assiste sin dar lugar a que esto se redusga a pleytos. Y esperamos, mediante la autoridad de su yllustrísima y merced que nos hace, se conseguirá lo que deseamos. Y advertimos a V.M. que si no tubiere otra causa para haser jornada a Sivilla más que ésta lo escuse porque para esta diligencia es bastante encargárselo al factor de Sivilla que dará a su yllustrísima las cartas... con que se excusa a V.M. la descomodidad de el camino y la falta que podía haser en Granada"⁶⁴.

El 16 de mayo los canónigos le escriben agradecidos de la disposición a satisfacer la deuda con Esquarza y ordenando que entregue al Depósito el dinero que le corresponde "porque de otro modo no podrá conservarse la Música" de la catedral y que no altere la forma tradicional del abono de los pagos⁶⁵. Sólo un día después se trae al cabildo otra carta de Vega y Verdugo con un memorial sobre lo pagado al Depósito de Música⁶⁶. Y el 23 de mayo se lee en la reunión capitular un mensaje de nuestro canónigo informando de la pretensión de algunos arrendatarios del Condado de Niebla de que se les cancele o rebaje lo que deben de las rentas de 1664 y 1665⁶⁷.

El 10 de marzo de 1674 los canónigos le informan de la realización de una auditoría en sus cuentas sobre lo que habían percibido y podrían percibir tanto el citado Echandía, mayordomo de la mesa capitular, como Juan de Sanmartín Faya, mayordomo del Depósito. Así dictaminan "que ay alguna equibocación en el conputo" por lo que "se an formado otros que

parece lo que proporcionado se puede cobrar. Y lo remitimos a V. Merced para, según ellos, baya socorriendo a los mayordomos con toda puntualidad", siendo su situación de mucha estrechez ya que "ni los socorros ni los interpresentes se pagan, ni el gasto de la cera, ni ay para otros hordinarios, ni los músicos y demás ministros que penden del Depósito". Termina el cabildo su carta en tono de advertencia, diciéndole que entregue nuevas cantidades a los dos afectados y "V. Merced lo considerará y despondrá de modo que todos puedan cunplir... sin que se necesite de otro aviso ni remedio que aya de ser a todos de poco gusto"⁶⁸. En la reunión capitular del 11 de mayo se lee la respuesta de Vega y Verdugo sobre los pagos realizados a los dos solicitantes, resolviendo que se estudien en la Contaduría⁶⁹.

El 14 de agosto el cabildo le manda otro mensaje sobre una nueva deuda de Echandía de 20.000 reales a un tal Juan Vázquez Mosqueira en concepto de pago del subsidio y excusado⁷⁰. El 2 de septiembre le dirige otra misiva, dándole las gracias por los buenos resultados de su administración, tras recibir las cuentas de lo recaudado del Voto Viejo ese año y de 1670⁷¹. El 4 de septiembre es nuestro prebendado quien les escribe con mano temblorosa al estar sufriendo de fiebres cuartanas, comunicando la defunción del juez protector Antonio de Ynsauisti⁷². El 7 de octubre el cabildo vuelve a informarle de la necesidad de que les rescate de otra deuda, esta vez de 20.000 reales, que el canónigo Blas de la Concha había adelantado para pagar al cerero por las velas de la catedral⁷³. El 20 del mismo mes le señala que ha nombrado como nuevo juez protector a Jerónimo Blanco⁷⁴, el 28 le recuerda la deuda pendiente de 20.000 reales de Echandía⁷⁵ y, por fin, el 1 de diciembre le da cuenta de otro débito, esta vez de un tal Cristóbal de Medina⁷⁶.

El 9 de abril de 1675 los canónigos vuelven a escribirle porque el mayordomo de música no cobra lo que le corresponde de las rentas del voto "y se queja... no se le paga ni una libranza que dice tiene dada sobre V. Merced por cuenta de las prendas de el año de 72. Y siendo esto así, parece que se queja con justa razón". Por consiguiente, le reclaman abone el dinero pertinente para el buen sostenimiento

de la Capilla de Música y la remuneración de los salarios de sus músicos y, así, "escusen las quejas y clamores que cada día nos dan de que perezan de hambre porque no se les pagan sus salarios"⁷⁷. Como bien apuntó Carro García, es en este contexto de frecuentes presiones, reclamaciones, reproches y críticas capitulares a su gestión en que Vega y Verdugo decide redactar la carta de renuncia a la reelección al cargo⁷⁸, documento que fue leído en el cabildo del 29 de mayo⁷⁹. Dos días después eligen ya a su sucesor, el citado Buiza, pero no informan de ello inmediatamente a nuestro prebendado⁸⁰. No obstante, éste acaba enterándose y el 23 de julio escribe al cabildo agradeciendo tanto dicha designación de un sustituto, como la concesión de 600 ducados de ayuda de costa para los gastos del viaje de regreso a Santiago. Igualmente aprovecha para informarles de que había designado a Juan de Pinuaga para reconocer la administración del partido de los Montes de Toledo⁸¹. Ante tal misiva, el 3 de agosto la corporación capitular reacciona disculpándose de su falta y confirmando la subvención y el nombramiento de Buiza "esperando que en el interin que él dezea llegar, V. Merced cuidará de la administración con todo zelo y cuidado"⁸².

Seis días después, el 9 de agosto, los canónigos le escriben otra vez a propósito de una protesta del Hospital Real sobre su gestión, acusando a nuestro prebendado de retener "mui considerables cantidades" que le corresponden. En efecto, Juan Guerra, su administrador general, denuncia la suma de dinero que se le adeuda del reparto de las rentas del Voto Viejo de entre los años 1670 y 1674 y, en concreto, que "no le a querido V. Merced pagar dos libranzas de diez y ocho mill reales, diciendo que no tenía dineros en la caja, cosa que hemos estrañado y sentido mucho porque nuestro principal cuidado ha sido siempre que las mesas se igualasen y cada uno de los interesados recibiese la porción que le toca con mucha puntualidad". Por consiguiente, se le ordena pagar⁸³.

El 19 le anuncian la próxima llegada de su sucesor, "y así se servirá V. Merced de entregarle los papeles, libros y quantas de ello y instruirle en todo lo que V. Merced juzgare conbeniente para el buen acierto de ella, que

para nosotros será de muy particular estimación esta merced"⁸⁴, el 21 le dan las gracias por la visita del partido que administra Francisco de Buerdo⁸⁵ y el 25 le ordenan pagar las libranzas dadas por el mayordomo capitular sobre las rentas de 1671 con el dinero recaudado para dicho concepto, unos 100.000 reales⁸⁶.

La última carta de nuestro prebendado desde Granada es en tono de despedida, aunque sin confesar en ningún momento su intención de desplazar su residencia a Madrid. Así escribe que "cumpliendo con la horden que V. S^a. Yll^{ma}. me dio y al señor Alonso Brabo de Buiça, se ajustaron las quantas finales y entregué a su merced el dinero de contado el alcance, que ymportó 37.000 reales, y todos los papeles de esta administración. Y me alegrará aver açertado a servir a V. S^a. Yll^{ma}. en esta ocupación como siempre a sido mi deseo y lo será quanto fuere servido de mandarme. Dios guarde a V. S^a. Yll^{ma}. en su grandeça... Granada y octubre 29 de 1675"⁸⁷.

A ella responde la corporación capitular el 22 de noviembre diciendo que "hemos estimado mucho la puntualidad con que V.M. a ajustado sus quantas con el señor arcediano don Alonso Brabo de Buiza y con que le a entregado V.M. el alcance y papeles de esa administración, porque damos a V.M. muy cumplidas gracias y quedamos muy satisfechos de el cuidado y zelo con que V.M. a tratado el maior aumento y buen gobierno de esas rentas. Y [en] conformidad de ello, suplicamos a V.M. que asista al señor don Alonso el tiempo que ay se detubiere V.M. en todo lo que se le ofreciere para que con la buena dirección y consejo de V.M. logremos todo el acierto que hemos menester en esa administración"⁸⁸. Se cierra así el periplo granadino de Vega y Verdugo, que aún le había de costar un último disgusto. Se trata del embargo de sus bienes durante tres años a causa de un pleito entablado por el conflictivo arzobispo Andrés Girón por su negativa a entregarle razón de las cuentas de su gestión durante tres años en la administración granadina⁸⁹. Y es que, como hemos visto, tales cuentas se presentaban por escrito tradicionalmente al cabildo pero no al prelado. Al respecto, la corporación capitular dirige a nuestro prebendado una afectuosa carta de apoyo, con fecha del 7

de junio de 1678, donde se lee que "...*escribamos al señor don Alonso Buyza en este correo para que se sirva de tomar muy a su cuenta y en nuestro nombre la solicitud de el pleyto que ha puesto a V. Merced el señor arzobispo, nuestro prelado, sobre las quantas que V. Merced tiene dadas tan puntualmente y con tanta satisfacción en Granada donde su Excelencia las puede ver y reconocer siempre que gustare*

*sin que por esta razón sea menester embargar a V. Merced su hacienda. Y que nosotros tengamos culpa de esta determinación antes sentimos mucho que a V. Merced se le haga esta molestia. Y todo quanto estubiere de nuestra parte ayudaremos al alivio y servicio de V. Merced con la buena voluntad y cariño que devemos a las atenciones y procedimientos de V. Merced"*⁹⁰.

NOTAS

¹ La elaboración del presente trabajo no hubiera sido posible sin la estrecha colaboración de José María Díaz Fernández, Ofelia Rey Castelao, Rafael López Guzmán, Miguel López Guadalupe, Amalia García Pedraza, Antonio Muñoz, Manuel Carrillo, así como del personal del Archivo de la Catedral de Santiago, Archivo de la Catedral de Granada, Archivo de la Capilla Real de Granada, Archivo de Protocolos del Colegio de Notarios de Granada, Archivo de la Parroquia de San Matías, Archivo Municipal de Granada, Archivo de la Real Chancillería de Granada y Archivo Histórico Provincial de Granada. A todos ellos quiero dejar constancia aquí por escrito de mi agradecimiento. Proyecto de investigación HUM2005-04237.

² A.C.S. (Archivo de la Catedral de Santiago), Libro 34 de Actas Capitulares, leg. 599, 1668, fol. 240r.

³ A.C.S., Libro 34 de Actas Capitulares, leg. 599, 1669, fol. 391r.

⁴ A.C.S., Libro 34 de Actas Capitulares, leg. 599, 1670, fol. 503r.

⁵ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 113r.

⁶ También se presentan al cargo los canónigos José de Mera y José de Soutomaior (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 114r.v.).

⁷ Así se afirma en una carta que el cabildo le dirige años después (A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 945, fol. 202r.v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 13 de febrero de 1677).

⁸ Para ello se firmó una escritura de concordia (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 127r.v.).

⁹ Ese año sólo cobra el salario de cuatro meses (A.C.S., Libro 2º de Fábrica, leg. 534, fol. 272r.).

¹⁰ Presenta el título de su nombramiento en el cabildo del 2 de abril de 1672 (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 156r.v.).

¹¹ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 258r.v.

¹² Consta el pago de los 400 ducados los años de 1673, 1674 y 1675 (A.C.S., Libro 2º de Fábrica, leg. 534, fols. 280v., 286r. y 303r.v.).

¹³ A título de ejemplo véanse las cartas del 7 de noviembre de 1672, del 5 de diciembre de 1673 y del 11 de diciembre de 1674 donde nuestro prebendado felicita las navidades al cabildo "*con sumo alborozo*" y "*con mucho gusto*" (A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, cartas de Vega y Verdugo al cabildo en las fechas mencionadas).

¹⁴ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fols. 809v.-

810r. Tal nombramiento es ratificado días después (fol. 814r.). El 9 de marzo le escriben una carta comunicándole su decisión en el habitual tono amistoso: "*Hemos nombrado a V. Merced con mucho gusto para que administre por otros tres años en nuestro nombre los votos y rentas del Reyno de Granada y el distrito de su Real Chancillería*" (A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 115r.v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 9 de marzo de 1675).

¹⁵ En tales términos se expresa en la carta leída en el cabildo del 29 de mayo (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fol. 839r.).

¹⁶ A.C.S., Libro 36 de Actas Capitulares, leg. 628, 1677, fols. 338v.-339v. Días antes, el 26 de abril, también había decidido dejar de abonarle la renta por el foro de una casa en el Agro de Santa Susana que entonces hacía las funciones de nevera capitular (fols. 286v.-287r. y 321v.).

¹⁷ Al respecto consúltense las cuentas de dicho año de 1677 en el Libro 2º de Fábrica y los comprobantes de cuentas de dicho año.

¹⁸ Ese mismo día escribe una carta al cabildo, afirmando que "*yo e llegado a esta ciudad de Granada con la mayor brevedad que me a sido posible donde deseare açertar a serbir a Vuestra Señoría Ylustrísima*". En otra carta posterior del 14 de febrero

de 1673 confirma la fecha de su llegada a la ciudad (A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, cartas de Vega y Verdugo al cabildo del 17 de octubre de 1672 y del 14 de febrero de 1673). Pocas semanas después, el 10 de noviembre de 1672, el cabildo da poder a nuestro prebendado para asumir la administración del Voto, escribiéndole: “*alegrámonos mucho de que Vuestra Merced aya llegado con salud a Granada y esperamos que con la mucha ynteligencia y celo de V.M. a de tener esa administración todo el buen cobro que le podemos dar. Y para que V.M. continúe en ella enbiamos con ésta nuestro poder con retificación de todo lo que V.M. ubiere obrado asta aquí. Y deseamos se ofrescan muchas ocasiones del servicio de V.M. en que manifestarle el gusto y buena boluntad con que las pondremos en ejecución*” (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 311v.; A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 29v.-30r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 10 de noviembre de 1672). A partir de entonces comienza oficialmente su trabajo en el Reino.

¹⁹ No es hasta 1732 que el cabildo compostelano adquirirá una casa con jardines en Granada, en la calle de Nuestra Señora del Buensuceso, como residencia oficial de los Administradores del Voto (A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Escrituras Notariales, V 427, *Copia del imventario de papeles pertenecientes al voto de S. Santiago de 1736*, fols. 39r.-46r.).

²⁰ Sobre el contenido de tal archivo es útil la consulta de la *Copia del imventario de papeles pertenecientes al voto de S. Santiago que paran en el Archivo de las Casas de la Administración General de dicha renta en la Ciudad de Granada. Fecho el año de 1736* (A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Escrituras Notariales, V 427).

²¹ Por ejemplo en A.C.S., fondo del Voto de Granada, V 375, fol. 316r.

²² El 24 de julio de 1675, antes

de trasladarse a Madrid, vendió la casa por 4.000 ducados a Gabriel Ruiz ante el escribano Andrés de Escoz. No obstante, tras la muerte del comprador, la casa volvió a manos de nuestro prebendado por el impago de deudas (A.H.P.M. (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid), J. del Varco y Oliva, leg. 12.514, 1697, fol. 1.446r.v.). Por desgracia no he localizado las escrituras del citado escribano en el actual Archivo de Protocolos de Granada dado que muchos de los protocolos granadinos ardieron en 1879 en la antigua sede del archivo en la Casa Miradores. Podemos hacernos una idea del aspecto de la calle donde se ubicaba la casa por las planimetrías antiguas de la ciudad publicadas por CALATRAVA, J., y RUIZ MORALES, M., *Los planos de Granada 1500-1909. Cartografía urbana e imagen de la ciudad*, Granada, 2005.

²³ A.P.G.R. (Archivo de Protocolos de Granada), distrito Granada, leg. 848, 1673, Antonio Peláez, fols. 407r.-437r.

²⁴ Sobre éstos véase el interesantísimo estudio de BARRIOS AGUILERA, M., y GARCÍA-ARENAL, M. (eds.), *Los Plomos del Sacromonte. Invención y tesoro*, Universidades de Valencia-Granada-Zaragoza, 2006.

²⁵ Al respecto es interesantísima la peculiar iconografía jacobea a que dio lugar tal creencia. Sobre el tema véase el estudio de PITA ANDRADE, J.M., “La iconografía de Santiago en el Sacro Monte”, *Compostellanum*, 1965, vol. X, nº4.

²⁶ Para una visión general sobre la historia de estos edificios véase LÓPEZ GUZMÁN, R., y HERNÁNDEZ RÍOS, M^a.L. (coords.), *Guía artística de Granada y su provincia*, vol. I, Granada, 2006.

²⁷ He consultado la edición del manuscrito publicada por la Universidad de Granada en 1996 con una introducción, notas e índices de Manuel Sotomayor.

²⁸ He consultado la edición facsímil publicada por la Universidad de Granada en 1989 con estudio introductorio de Ignacio Henares Cuellar.

²⁹ Al respecto véase la reflexión de GALLEGO Y BURÍN, A., *El barroco granadino*, Granada, 1987 (1^a ed. 1956).

³⁰ A.H.P.M., J. del Varco y Oliva, leg. 12.514, 1697, fol. 1.433r.v.

³¹ Los adquiere el 30 de abril de 1675 con el interés anual del ocho por ciento (A.H.P.M., J. del Varco y Oliva, leg. 12.514, 1697, fol. 1.425r.v.).

³² El 11 de julio de 1675 se los vende Gregorio Altamirano Portocarrero con el ocho por ciento de intereses al año (A.H.P.M., L. Fajardo y Monroy, leg. 9.898, 1675, fols. 65r.-68r.). Al respecto véase la cita de la documentación del mayorazgo (A.H.P.M., J. del Varco y Oliva, leg. 12.514, 1697, fols. 1.425v.-1.426r.).

³³ Recuerdo que el Voto de Santiago es una contribución establecida por el Privilegio de Ramiro I de 834 que consiste en el pago anual por cada labrador, poseedor de una yunta de bueyes y cosechero de cereal o vino, de una medida de trigo u otro grano o de vino, destinada al culto de Apóstol Santiago.

³⁴ Su existencia data de 1492 y consiste en el pago de media fanega de trigo –o del mejor grano que hubiere– por yunta de labor o media fanega si se alcanzaba un mínimo de cinco o seis fanegas de la cosecha y se carecía de yunta.

³⁵ Su existencia data de 1572 y consiste en el pago de un cuarto del grano de la cosecha por yunta de labor.

³⁶ Sobre la administración del Voto en Granada véase REY CASTELAO, O., “La fiscalidad jacobea en Andalucía (1492-1834)”, *Homenaje a Domingo Ortiz*, en prensa; agradezco a la autora la cortesía de facilitarme la consulta de su trabajo.

³⁷ Cfr. REY CASTELAO, R., *El Voto de Santiago. Claves de un conflicto*, Santiago, 1993, 20-21. Sobre las rentas del voto en general véase el texto de la misma autora “La renta del Voto de Santiago y las instituciones jacobeanas”, *Compostellanum*, 1985, 323-368.

³⁸ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fols. 843r.v. y 850v.-851r.

³⁹ El 19 de noviembre el cabildo da cuenta de sendas cartas de Buiza y de nuestro prebendado donde se informa de que tales cuentas ya se habían redactado (A.C.S., Libro 36 de Actas Capitulares, leg. 628, 1675, fol. 59r.v.). El 4 de diciembre dichas cuentas ya están en poder del cabildo (fol. 62v.).

⁴⁰ Con anterioridad Vega y Verdugo había hecho lo mismo con su predecesor. Véanse esas cuentas en A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 384, fols. 193r.-217r.

⁴¹ Bartolomé Castellanos, factor del partido de Granada, entrega a Vega y Verdugo 907.800 maravedíes; el capitán Juan de Córdoba Carranza, factor de Guadix, 782.000 maravedíes; Damián Quedes, factor de Málaga y Vélez, 1 cuento y 496.000 maravedíes; Gabriel de Salazar, factor de las Alpujarras, 1 cuento y 666.000 maravedíes; Diego García Conejero, factor de las villas de Granada, 867.000 maravedíes; Miguel Naranjo, factor del partido de Ronda y Marbella, 1 cuento y 88.000 maravedíes; Gabriel Díaz, factor de Almería, 1 cuento y 20.000 maravedíes; Juan Barrera, factor del partido de Loja y Alhama, 680.000 maravedíes; Juan Martín Alonso, factor de Baza y Huéscar, 646.000 maravedíes; Juan Ruíz de Lizarra, factor del partido del Valle de Lerín, 362.666 maravedíes; y Juan Martín de la Plaza, factor del partido de la ciudad de Motril, 131.466 maravedíes. A esta cantidad se suman 213.316 maravedíes de beneficio en concepto del 2 % de los ingresos brutos que el cabildo cobra a los factores por derechos administrativos.

⁴² A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 222v.-223v.

⁴³ Parece que la solicita por carta en 1674, siendo leída su petición en el cabildo del 26 de octubre (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 721v.).

⁴⁴ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 384, fols. 220r.-226r.

En el mismo legajo hay un duplicado de estas cuentas entre los fols. 228r.-234v.

⁴⁵ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 384, fols. 236r.-242r. Sobre el remate de los partidos de este año véase también A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 399, leg. Granada. Votos Viejos. Valores desde 1650 hasta 1743, fols. 35r.-36v. El 30 de abril Luis de Salazar y Peralta, vecino de Ugijar, presbítero, abogado de la Real Chancillería y de pobres del partido de las Alpujarras, pagó a nuestro prebendado 30.000 reales para saldar parte de una deuda mayor de su hermano Francisco de Salazar y Peralta, administrador del voto en el partido de Almería (A.P.Gr., distrito Granada, leg. 848, Antonio Peláez, 1673, fol. 438r.v.; éste documento es el único que he localizado en los archivos granadinos con la firma de nuestro prebendado).

⁴⁶ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 384, fols. 244r.-250v. Sobre el remate de los partidos de este año véase también A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 399, leg. Granada. Votos Viejos. Valores desde 1650 hasta 1743, fols. 37r. y ss.

⁴⁷ Sobre el pleito con los clérigos de Vera y con este estamento en general véase REY CASTELAO, O., *El Voto de Santiago...*, op. cit., 107 y 106-114.

⁴⁸ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 384, fols. 252r.-259r. Sobre el remate de los partidos de este año véase también A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 399, leg. Granada. Votos Viejos. Valores desde 1650 hasta 1743, fols. 38r.-39v. El cabildo había decidido darle 600 ducados de ayuda de costa a repartir entre las rentas de varios años, pareciendo figurar en el acta de su concesión una cierta crítica a la gestión del canónigo cuando le reprocha "*el poco útil que a tenido en [la recaudación del] las [f]anegas como es nottorio*" (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fol. 839r.).

⁴⁹ Con anterioridad Vega y Ver-

dugo había hecho lo mismo con su predecesor. Véanse esas cuentas en A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 108r.-216r.

⁵⁰ Francisco Antonio Navarrete, factor del partido del arzobispado de Toledo, al sur del río Tajo, entrega liquidados a Vega y Verdugo un cuento y 140.565 maravedíes; Francisco Díaz de Buerdo, factor de los Montes de Toledo, un cuento y 48.036 maravedíes; Antonio de la Cueva, factor del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, 2 cuentos y 944.783 maravedíes; Juan de Teruel, factor del Condado de Niebla, 1 cuento y 567.290 maravedíes; Juan López de Molina, factor del obispado de Córdoba, 1 cuento y 985.213 maravedíes; Cristóbal de Agramonte, factor del obispado de Badajoz, 1 cuento y 921.434 maravedíes; Antonio Mariño de Lobera, factor del obispado de Jaen, 1 cuento y 594.447 maravedíes; Francisco de Lago, factor del obispado de Cuenca, 1 cuento y 207.202 maravedíes; Juan de Pinuaga Ibarra, factor del priorato de Uclés, 1 cuento y 258.298 maravedíes; y Juan de Lázaro y Aparicio, factor del obispado de Cartagena y Reino de Murcia, 1 cuento y 354.556 maravedíes. A esta cantidad se suman 333.574 maravedíes de beneficio en concepto del 2 % de los ingresos brutos que el cabildo cobra a los factores por derechos administrativos.

⁵¹ Sobre las dificultades del cobro de tales deudas véase REY CASTELAO, O., *El Voto de Santiago...*, op. cit., 97-99.

⁵² A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 218r.-254v.

⁵³ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 256r.-289v. Sobre el repartimiento de este año véase también A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 399, leg. Andalucía. Votos Nuevos. Valores desde 1649 hasta 1743, fol.44r.v.

⁵⁴ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 292r.-321r.

⁵⁵ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada, V 375, fols. 323r.-353v.

⁵⁶ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V

415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 17 de octubre de 1672.

⁵⁷ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 29v.-30r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 10 de noviembre de 1672.

⁵⁸ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1672, fol. 333v.

⁵⁹ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fol. 346v.

⁶⁰ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 34v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 14 de enero de 1673.

⁶¹ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 7 de febrero de 1673.

⁶² A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 37r.-38r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 4 de febrero de 1673. El contenido de la carta es resultado de las decisiones tomadas en la reunión capitular del día anterior (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fol. 357r.v.).

⁶³ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 14 de febrero de 1673. Tal carta se presenta al cabildo el 28 de febrero (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fols. 365v.-366r.). El 29 de marzo se presenta otra cuyo contenido desconozco (fol. 377r.v.).

⁶⁴ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 39r.v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 11 de febrero de 1673. El contenido de esta carta se había decidido en el capítulo del 14 de enero (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fols. 344v. y 345v.-346r.).

⁶⁵ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta del cabildo a Vega y Verdugo del 16 de febrero de 1673.

⁶⁶ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fols. 396v.-397r.

⁶⁷ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1673, fol. 506r.v.

⁶⁸ A.C.S., Minutario de cartas y

exposiciones, leg. 943, fol. 79r.v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 10 de marzo de 1674. El contenido de la carta se había decidido en la reunión capitular del 6 de marzo (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 579r.v.).

⁶⁹ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 616v.

⁷⁰ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 91r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 4 de agosto de 1674 (es probable que la fecha esté equivocada siendo la correcta el 14 de agosto). El cabildo había decidido escribir dicha carta el 14 de agosto (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 687r.v.).

⁷¹ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 92r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 2 de septiembre de 1674. Así lo habían acordado en la reunión capitular del 31 de agosto (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 694v.).

⁷² A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 4 de septiembre de 1674.

⁷³ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 96v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 7 de octubre de 1674.

⁷⁴ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 99v.-100r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 20 de octubre de 1674. Lo habían designado en el cabildo del 17 de octubre (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1674, fol. 716r.v.).

⁷⁵ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 100v.-101r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 28 de octubre de 1674.

⁷⁶ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 105r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 1 de diciembre de 1674.

⁷⁷ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 117v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 9 de abril de 1675; un extracto de la

carta figura publicado en CARRO GARCÍA, J., "El canónigo D. J. de Vega y Verdugo sirviendo a la S.I. Compostelana en Granada y en Madrid", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 1966, 154, n. 4.

⁷⁸ Cfr. CARRO GARCÍA, J., art. cit., 154.

⁷⁹ A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fol. 839r.

⁸⁰ Véase el nombramiento en A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 627, 1675, fols. 843r.v. y 850v.-851r.

⁸¹ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 23 de julio de 1675.

⁸² A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 128r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 3 de agosto de 1675.

⁸³ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fols. 128v.-129r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 9 de agosto de 1675; un amplio extracto de la carta figura publicado en CARRO GARCÍA, J., art. cit., 155, n. 7. Tal carta es consecuencia de lo tratado ese mismo día en el consejo capitular (A.C.S., Libro 35 de Actas Capitulares, leg. 628, 1675, fols. 24v.-25r.).

⁸⁴ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 131r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 19 de agosto de 1675; un amplio extracto de la carta figura publicado en CARRO GARCÍA, J., art. cit., 155, n. 8.

⁸⁵ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 132r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 21 de agosto de 1675.

⁸⁶ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 943, fol. 132v., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 25 de agosto de 1675.

⁸⁷ A.C.S., fondo Voto de Santiago. Granada. Correspondencia, V 415, carta de Vega y Verdugo al cabildo del 29 de octubre de 1675.

⁸⁸ De su lectura se deduce que Buiza ya había llegado a Granada (A.C.S., Minutario de cartas y esposi-

ciones, leg. 943, fol. 138r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 22 de noviembre de 1675; un extracto de la carta, aunque con la fecha equivocada, figura publicado en CARRO GARCÍA, J., art. cit., 155, n.8).

⁸⁹ Sabemos de la duración del embargo y de las razones del mismo

por una carta de años después (A.C.S., Indeterminado. Correspondencia, leg. 316, carta del canónigo al Cabildo del 30 de septiembre de 1681). Sobre los numerosos enfrentamientos entre el prelado y el cabildo compostelano, entre ellos uno por la distribución de los Votos de Granada,

véase LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t.IX, Santiago, 1907, 151-181.

⁹⁰ A.C.S., Minutario de cartas y exposiciones, leg. 945, fol. 267r., carta del cabildo a Vega y Verdugo del 7 de junio de 1678.